

Constancia Secretarial: el 19 de agosto de 2021 ingresa al despacho con trámite de notificaciones.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00081

No tener en cuenta las diligencias orientadas a la notificación de la parte convocada, por cuanto en la demanda se manifestó como dirección electrónica para surtir su enteramiento: fabianestrada200@gmail.com, mientras esas actuaciones se hicieron en aprodsy@gmail.com.rpost.biz (pdfs. 04anexonotificacion; 11notificacion806).

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para realizar la notificación del demandado en la dirección física o electrónica informada en la demanda. Para tal efecto, se le conceden 30 días siguientes a la fecha que se notifique por estado esta providencia, so pena de aplicarle el desistimiento tácito del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 60 del 14 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3197f599874dddcc33b274bc8c77066f5bf34524bbe8e80a28c4e6db8b32f6e5

Documento generado en 12/10/2021 04:35:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>